

CARTA CIRCULAR No. 001

PARA: REPRESENTANTES LEGALES, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O JUNTAS DIRECTIVAS, MIEMBROS JUNTA DE VIGILANCIA O COMITÉ DE CONTROL SOCIAL y REVISORES FISCALES DE ORGANIZACIONES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA.

DE: SUPERINTENDENTE

ASUNTO: Disposición transitoria sobre la provisión general

FECHA: Bogotá D.C., 9 de junio de 2009

Como es de conocimiento del sector, en el tema de las provisiones, el numeral 6.1. del capítulo II de la Circular Contable y Financiera señala que “...La provisión general podrá registrar un valor superior al mínimo exigido y sólo hasta el cinco por ciento (5%) del total de la cartera de créditos bruta, siempre que sea aprobado previamente por la asamblea general de la respectiva organización solidaria”

No obstante lo anterior, en aplicación del principio de prudencia en la administración de los riesgos, y teniendo en cuenta el comportamiento que ha registrado la cartera de créditos en lo corrido del año 2009, la Superintendencia autoriza a las organizaciones bajo su supervisión que lo consideren pertinente, para que sea el Consejo de Administración, Junta Directiva o quien haga sus veces, el órgano que apruebe la constitución de una provisión general hasta del 5%, con la condición que tal decisión sea ratificada por la asamblea general a realizarse en el año 2010. Esta autorización excepcional regirá hasta el día 31 de diciembre de 2009.

Cordialmente,

ENRIQUE VALDERRAMA JARAMILLO
Superintendente

2000 LFAB/JACR/ LJJM/ Beatriz L.



Por unas entidades solidarias confiables

Carrera 7 No. Piso 11. PBX (1) 4895009. FAX –Extensión 152 Línea gratuita 018000 511737
www.supersolidaria.gov.co Correo electrónico: cau@supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043 5 Bogotá D.C., Colombia

